

Acta No.240/2018 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y encontrándose presentes desde el inicio los licenciados **Juan Francisco Carrillo Alvarado y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Primero y Segunda Directores Propietarios** designados en ese orden por el Ministerio de Educación, Mined; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez, y Héctor Antonio Yanes, Directores Propietarios**, todos electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se contó con la asistencia de la licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, primera Directora designada por el Mined; y el licenciado José Efraín Cardoza Cardoza, Director Suplente, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos Doce y Catorce de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 y 12 del precitado Reglamento.

Se hace constar que se excusaron por no poder asistir a la sesión por motivos laborales, los Directores Suplentes siguientes: licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, electo en representación de educadores que laboran en las unidades técnicas del Mined; y los licenciados José Carlos Olano Guzmán y José Mario Morales Álvarez, electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal, conforme a lo *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

dispuesto en el inciso final del Artículo 1 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 239, de sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2018.
4. Gestión de inmuebles: seguimiento a gestión para posible compra de inmueble en San Miguel.
5. Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por la Sociedad POR SU SALUD, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados No. 271/2018-ISBNM, correspondiente a la Licitación Pública No. 019/2018-ISBNM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (38) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (22), A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBNM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018", en lo relativo a la adjudicación concedida en el ítem No. 38, Código de Medicamento 16-02048-000, Nombre Genérico SOMATROPINA HUMANA, Composición: 3UI/MG, Presentación: FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR; y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel.
6. Informe Financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria, al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2018.
7. Informe recomendativo de casos de solicitudes de reembolsos, vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, de fecha 22 de octubre de 2018.
8. Seguimiento a Misión Oficial autorizada al Director Presidente para participar en la "VIII Convención Internacional de Psicología HOMINIS 2018", que se realizará en noviembre próximo, en la ciudad de La Habana, Cuba.
9. Informe de Presidencia.
10. Seguimiento a tramitación de Recursos de Revisión interpuestos en relación a los resultados del proceso de Licitación Pública No. 017/2018-ISBNM:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 10.1 Informe de la CEAN sobre RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por EMPRESA CONSTRUCTORA HO, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados No. 269/2018-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 017/2018-ISBM denominada "MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP 6672)".
- 10.2 Informe de la CEAN sobre RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados No. 269/2018-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 017/2018-ISBM denominada "MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP 6672)".
11. Varios: Lectura de correspondencia suscrita por el licenciado José Luis Urías, Diputado Secretario de la Comisión de Economía de la Asamblea Legislativa.

Acto seguido, **se aprobó la agenda de la forma propuesta**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 239 de la sesión ordinaria que se llevó a cabo el 22 de octubre de 2018.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto de la referida Acta, por lo que se procedió a leerla; y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmarla.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 239, de la sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2018, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Gestión de inmuebles: seguimiento a gestión para posible compra de inmueble en San Miguel.

El Director Presidente informó al pleno que, en atención al Acuerdo de Consejo Directivo, relativo a seguimiento de gestiones para posible compra de inmueble en San Miguel, se hará pasar a la sala de sesiones a las jefaturas que fueron convocadas para esta sesión, junto con el perito

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

valuador del inmueble ofertado en venta en San Miguel. Acto seguido se presentaron ante el pleno la Sub Directora Administrativa, el Sub Director de Salud, la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, Jefa de la División de Operaciones y el Técnico de apoyo, y el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales. Asimismo, se hizo presente el ingeniero Douglas Ramírez, Perito Valuador autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, quien es el profesional contratado para realizar valúos institucionales de inmuebles sobre los cuales hay interés.

Pasado el saludo, el Director Presidente les dio la bienvenida y cedió la palabra al ingeniero Ramírez quien efectuó una presentación al pleno con la finalidad de esclarecer sobre los diferentes aspectos que toma en consideración para la realización de un valúo de un inmueble que, en el presente caso, fue hecho al inmueble ofertado en venta al ISBM, ubicado en la ciudad de San Miguel, en la salida de la Ruta Militar. Destacó que para hacer el valúo se toman en consideración aspectos tales como valor del mercado, precio de un inmueble, mecánica para el valúo de inmuebles, valor del terreno, los principales factores intrínsecos y extrínsecos, cálculo del valor, factor fuente, cuadro de homogenización, cuadro conclusión análisis estadístico, valor de las construcciones, Ecuación de Ross Heidicke, factores de estado, tabla de depreciación, presentando al final carta conclusión. Finalizada la presentación y agotadas las explicaciones del caso, el ingeniero Martínez se retiró de la sala de sesiones.

Acto seguido y escuchado las diferentes participaciones y consultas del pleno a la jefa de la UFI, en cuanto a la disponibilidad o no disponibilidad financiera para poder adquirir de inmediato un inmueble en la ciudad de San Miguel, el pleno consensuó en que se necesita tomar una decisión, por lo que solicitaron a las Jefaturas presentes que analicen la situación e identifiquen alternativas y/o movimientos financieros que permitan realizar la compra del referido inmueble, siempre y cuando se cumplan las disposiciones legales y procedimientos institucionales correspondientes, para lograr la adquisición del inmueble mencionado este año; a continuación, agradecieron la presencia de las jefaturas convocadas, quienes se retiraron de la sesión..

Finalizado el desarrollo de este Punto, el profesor Coto López, recomendó dar por recibida la presentación y explicaciones del perito valuador institucional, ingeniero Douglas Martínez, así como también encomendar a la jefa de la UFI, para que presente en próxima sesión de Consejo Directivo, un Punto avalado por la Unidad Jurídica, con propuesta de los mecanismos de conformidad a proceso y disposiciones legales aplicables, en cuanto a usar las reserva institucional para infraestructura que se tiene constituida, para lo cual debe tomar en cuenta las regulaciones del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM que le apliquen.

A las diez horas con cuarenta minutos, el licenciado Paz Zetino Gutiérrez solicitó permiso para retirarse de la sesión, manifestando que vota a favor de la propuesta anterior, para que se busquen los mecanismos adecuados para adquirir inmueble en San Miguel, reiterando que ya se tienen

claros todos los elementos, solo es de gestionar la parte financiera, y hacer lo que se necesite para poder cumplirle a la zona de oriente, tal como se ha hecho con otras zonas.

A continuación, el Director Presidente sometió a votación el acuerdo según la propuesta, el cual fue aprobado por votación unánime de nueve votos favorables, tomando en consideración la voluntad expresa que manifestó el licenciado Zetino junto antes de retirarse de la sesión.

Concluida la exposición técnica, evacuadas las consultas que el Directorio efectuó a las jefaturas institucionales presentes, conocida la disponibilidad presupuestaria existente para compra de inmuebles y escuchadas las diferentes valoraciones expuestas por varios miembros del Directorio; y con base en lo dispuesto en los Artículos 2, 7, 20 literal a), y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por votación unánime de nueve votos favorables, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. Dar por recibida la presentación “PARÁMETROS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE VALÚOS PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” y demás explicaciones técnicas brindadas por el ingeniero Douglas Ramírez, perito valuador de inmuebles contratado por el ISBM, autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero (No. PV02392012); gestión efectuada en el contexto del seguimiento institucional a posible compra de inmueble ubicado en jurisdicción de San Miguel, con el fin de contar con instalación propia para reubicar el Policlínico Magisterial de esa ciudad y, de ser posible, el Centro de Atención Regional de Oriente.

Un ejemplar impreso de la presentación ya mencionada se agregará a los anexos del Acta de la presente sesión de Consejo Directivo y el documento digital se les podrá facilitar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y a la Unidad Jurídica.

II. Encomendar a la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional que, para la próxima sesión ordinaria del Directorio, presente Punto de Acta con el visto bueno de la Unidad Jurídica, mediante el cual haga propuesta de los mecanismos pertinentes, conforme al debido proceso y disposiciones legales aplicables, para poder hacer uso de la reserva institucional para infraestructura que se tiene constituida, tomando en consideración las regulaciones del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM, en lo que sea aplicable.

III. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con la finalidad que la gestión encomendada a la Jefatura UFI pueda realizarse a la brevedad.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Antes de continuar con el desarrollo de la agenda y siendo las diez horas con cincuenta y dos minutos, el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar solicitó permiso para retirarse de la sesión, por tener que cumplir con compromiso laboral ineludible.

Punto Cinco: Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por la Sociedad POR SU SALUD, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados No. 271/2018-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 019/2018-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (38) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (22), A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”, en lo relativo a la adjudicación concedida en el ítem No. 38, Código de Medicamento 16-02048-000, Nombre Genérico SOMATROPINA HUMANA, Composición: 3UI/MG, Presentación: FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR; y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel.

El Director Presidente expresó al Directorio que se dará lectura al informe presentado por la Unidad Jurídica, con recomendación de ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por la Sociedad POR SU SALUD, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados No. 271/2018-ISBM, en el proceso de la Licitación Pública No. 019/2018-ISBM, en lo relativo a la adjudicación concedida en el ítem No. 38; el informe incluye la propuesta para integrar la Comisión Especial de Alto Nivel.

El informe presentado literalmente expresa:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

- I. El dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto CINCO PUNTO DOS del Punto CINCO del Acta Número DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, el Director Presidente en Funciones Licenciado JUAN FRANCISCO CARRILLO ALVARADO, emitió la Resolución de Resultados No. 271/2018-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 019/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RESTRINGIDOS (38) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (22), A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”, mediante la cual entre otros, se adjudicó a favor de PROQUIFA, S.A. DE C.V., el ítem No. 38, conforme al siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	ORIGEN:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO ADJUDICADO
38	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/MG	FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR	LABORATORIOS BIOSIDUS S.A.	SOMATROPINA HUMANA 16 UI - (5.32MG), HORMONA DE CRECIMIENTO	ARGENTINA	\$15.04	4,101	\$61,679.04

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, mediante notificación personal, por lo que el plazo para interponer el Recurso de Revisión venció el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, según los artículos 74 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

En fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, se recibió escrito suscrito por CRUZ DEL CARMEN RAMÍREZ DE HERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderada General Administrativa Mercantil con Cláusulas Especiales de la Sociedad POR SU SALUD, S.A. de C.V., mediante el cual interpone recurso de revisión contra la adjudicación antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

Mi representada ha sido notificada el día 17 de octubre de 2018, del acto administrativo pronunciado por el Consejo Directivo del ISBM, en sesión ordinaria celebrada en San Salvador el día 16 de octubre de 2018, mediante el cual se adoptó la decisión con respecto al proceso de compra, dictamen que consta en la Resolución de Resultados No. 271/2018-ISBM, Licitación Pública No. 019/2018-ISBM, extendida por el Director Presidente en funciones, Licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, que con instrucciones expresas de mi mandante sobre la base de lo establecido en el artículo 67 de la Ley del ISBM, los artículos 1, 2, 3, 8, 11 inciso 1º, 14, 18 y 86 inciso 3º. De nuestra Constitución, artículos 1, 74, 75, 76, 77 y 78 de la LACAP y 1,3,71,72 y 73 del RELACAP, vengo a interponer recurso de revisión contra la Resolución de la presente licitación, por hacer consideraciones en relación a las entregas, dichas entregas no contarían el uso adecuado y oportuno del medicamento, así mismo la resolución contraría el principio de Racionalidad del Gasto Público, contenido en el artículo 3 literal i) y además no ha sido analizada la mejor oferta desde el punto vista técnico por su efectividad dicho aspecto no ha sido considerado correctamente ya que el inyector automático, contiene software especial, evita desperdicio de la hormona, fácil e higiénica

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

aplicación a pacientes, entre otros, condiciones que deben ser revalorada por el ISBM, en relación al ítem No. 38. FUNDAMENTOS DE DERECHOS SOBRE LAS INFRACCIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN: Iniciare por señalar que en el presente caso se ha irrespetado las condiciones de evaluación establecidas en el proceso de licitación. La resolución notificada y por medio del presente escrito impugnado, consigna la etapa II-evaluación técnica-económica fase 1-evaluación técnica en su página número 6 presenta el cuadro que concierne a mi representada y al ítem que ofertamos:

OFERTANTE	No. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	PLAZO DE ENTREGA
POR SU SALUD, S.A. DE C.V	38	SOMATROPINA HUMANA	3UI/mg	FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR	1,200 MG SEGÚN BASE Y EL RESTO A 45 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE RECIBIR LA ORDEN DE PEDIDO
No Cumple, con el plazo de entrega del medicamento después de diez días emitida la Orden de Pedido, establecido en la Base de Licitación. Para este medicamento existe otro ofertante.					

“Finalmente, la Comisión de Evaluación de Ofertas determinó que POR SU SALUD S.A. de C.V.; no continúa en la evaluación debido a que el único ítem que ofertó no cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas, quedando siete ofertantes, que pasan a la siguiente etapa” (SIC). De acuerdo con el criterio sostenido por la CEO, por el hecho que mi representada ha ofrecido entregar 1,200 Mg a los diez días después de emitida la orden de pedido y el resto a 45 días calendarios LA EXCLUYÓ DE PASAR DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA. En el numeral 24, páginas 24 y 25 de las Bases de licitación establece las etapas de evaluación por las que se registrará la CEO:

ETAPAS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
ETAPA I - EXAMEN PRELIMINAR	0%
ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE.	0%
ETAPA III – EVALUACIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA	
FASE 1- EVALUACIÓN TÉCNICA	0%
FASE 2: EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA	20%
FASE 3: EVALUACIÓN ECONÓMICA	80%
TOTAL	100%

Nótese el criterio que debería sostener la CEO para EVALUAR ETAPA III, FASE I: **Fase 1: Evaluación Técnica (Ponderación 0%).** Para esta etapa sólo se considerarán aquellas

ofertas que hayan alcanzado o sobrepasado el porcentaje mínimo en la Evaluación de la Situación Económica Financiera.

La Comisión, verificará que las ofertas cumplan con el perfil requerido, para ello revisará, con el criterio de CUMPLE O NO CUMPLE según FORMULARIO No. 2, establecido en las Especificaciones Técnicas, y solamente pasarán a la siguiente fase aquellas ofertas que cumplan con dicho perfil requerido. Los ofertantes que no cumplan con un criterio clasificado como CRITICO no pasarán a la siguiente fase, solamente serán analizados y evaluados por la CEO los criterios considerados como de ANÁLISIS los cuales serán subsanables.

Licitación Pública No. 019/2018-ISBM Página 26- Si el medicamento ofertado cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas, pasará a la evaluación económica; si no cumple con todos los requisitos solicitados en la primera fase de evaluación no pasará a la siguiente fase y quedará fuera del proceso.

En caso que la CEO, lo estime conveniente podrá dentro del proceso de evaluación requerir la presentación de MUESTRA, en dicho caso el ofertante deberá presentarla en el plazo establecido por la CEO.

De comprobarse que la información brindada es falsa, la Comisión podrá rechazar la oferta presentada.

El criterio a utilizar por la CEO es: CUMPLE O NO CUMPLE SEGÚN FORMULARIO 2. Nuevamente, respecto al criterio de evaluación continua: SOLAMENTE LOS QUE NO CUMPLAN CON UN CRITERIO CLASIFICADO COMO CRÍTICO, NO PASARÁN A LA SIGUIENTE FASE Y LOS CRITERIOS CONSIDERADOS COMO DE ANALISIS SERÁN SUBSANABLES. EN EL ANEXO NO. 2 NO EXISTE CRITERIO A EVALUAR SOBRE LAS ENTREGAS. POR TANTO, LA CEO, EVALUÓ ILEGALMENTE A MI REPRESENTADA YA QUE, POR SU SALUD, S.A. DE C.V., CUMPLIÓ CON TODOS LOS CRITERIOS TÉCNICOS A EVALUAR, TANTO LOS CRITERIOS CRÍTICOS COMO LOS CRITERIOS DE ANÁLISIS. La CEO descalificó a Por SU SALUD, S.A. de C.V., bajo un criterio no considerado en las Bases. En anexo al presente escrito copio el FORMULARIO 2, que contiene la Base de Licitación. Al descalificar a mi representa de forma arbitraria e ilegal, viola los principios fundamentales de legalidad y de igualdad que privan en los procesos de compras institucionales. SOBRE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD: Según los artículos 43 y 55 de LACAP, la Administración Pública al seguir un proceso de licitación debe actuar con estricta observancia de la normativa legal aplicable, y asimismo de las bases de licitación. SOBRE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD: Dentro de los principios fundamentales de la Licitación Pública, la doctrina y para mayor referencia es oportuno referir que la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo ha destacado el principio de igualdad de los ofertantes, según dicho principio, los oferentes “deben ostentar un trato igualitario frente a la Administración. Ello se proyecta en: 1) La consideración de las ofertas en un plano de igualdad y concurrencia frente a los demás oferentes: 2) el respeto de los plazos establecidos en el desarrollo del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

procedimiento, evitando favorecer a algunos de los concurrentes; 3) el cumplimiento de la Administración Pública de las normas positivas vigentes; 4) notificaciones oportunas a todos los concurrentes; 5) Inalterabilidad de los pliegos de condiciones, respetando el establecimiento de condiciones generales e impersonales; y 6) Indicación de las deficiencias formales subsanables que puedan afectar la postulación” (véase Sentencia Definitiva pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo 91-D-2002). También la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ha expresado lo siguiente: Los Derechos de Igualdad de los oferentes y Libre Competencia, garantizar dentro del proceso de Licitación Pública, la Seguridad Jurídica de los ciudadanos debido a que: “...El derecho de Seguridad Jurídica hace referencia a la certeza del imperio de la Ley, en el sentido que el Estado protegerá los derechos de las personas tal y como la ley los declara.” (Sala de lo Constitucional, Sentencia Definitiva en proceso de Amparo 754-2006). FUNDAMENTOS TÉCNICOS: Los aspectos técnicos que sustentan la conveniencia para la Institución al adquirir el producto ofertado por mi representada son: a) Oferta mejor en precio. Se respeta el principio de USO RACIONAL DE RECURSO DEL ESTADO. B) Un dispositivo con múltiples ventajas, principalmente evita el desperdicio de contenido, garantiza la efectividad del tratamiento. C) Experiencia previa con el producto SAIZEN, en la LP 020/2017, incrementado el contrato original hasta el 20%. D) Entregas distinta a la solicitada, no afectará a la institución si ha hecho una buena planificación en sus compras, garantizando que el producto lo tendrá en tiempo y forma el derechohabiente del ISBM. Como ya expuse ampliamente en los fundamentos jurídicos, la descalificación de mi representada es legal, ya que el hecho de no ofertar las entregas según lo solicita la Base de Licitación, NO la descalifica de acuerdo a los criterios estipulados. Pero además es importante analizar que la forma propuesta de entregas NO AFECTARA A LA INSTITUCIÓN, NI A SUS USUARIOS.

Por su Salud S.A. de C.V., ha ofrecido realizar las entregas de la siguiente forma: 10 días hábiles después de firmada la orden de pedido 1,200 mg y 2,901 mg a 45 días calendario después de firmada la orden de inicio. Esta oferta tiene un sentido técnico, el cual consiste en que somos distribuidores activos de SOMATROPINA HUMANA y la cantidad de 4,101 mg no la manejamos en plaza, es decir no se tiene disponibilidad de esa cantidad para ser dispensada de inmediato; en todo el rubro comercial privado no es consumida la referida cantidad en poco tiempo, por ello y guiados por la responsabilidad en cuanto al tiempo de vencimiento y de manejo complejo mediante la cadena de frío a fin de garantizar su viabilidad, se tiene una cantidad y la restante se ordena su importación. Como expuse es parte de la responsabilidad del manejo del medicamento que requerimos unos días para importar bajo estrictos requisitos de calidad. Y también responsabilidad en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, es sano y honesto manifestar a la institución el tiempo verdadero que se requiere para importar y consecuentemente para entregar. El ser honestos en nuestra forma de entregar es vernos ante la institución que estamos con el compromiso de cumplirles y no mentir para ser favorecidos a pesar de poder pagar una multa económica. AL ACEPTAR NUESTRA OFERTA A UN MEJOR PRECIO SE RESPETA EL PRINCIPIO DE USO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RACIONAL DE LOS RECURSO DEL ESTADO. La oferta económica presentada por mi representada es más baja que la oferta adjudicada:

OFERTANTE	No. de ÍTEM	NOMBRE GÉNÉRICO	Presentación y composición (descripción solicitada)	Casa Representada	Precio Unitario IVA INCLUIDO	CANTIDAD	Monto Total de la Oferta	Diferencia
POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	38	SOMATROPINA HUMANA	3UI/MG FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR	MERCK	\$14.4300	4,101	\$59,177.43	\$2,501.61
PROQUIFA S.A. DE C.V.				LABORATORIO BIOSIDUS S.A.	\$15.04		\$61,679.04	

La CEO viola el Principio de Racionalidad del Gasto Público artículo 3 literal i) del RELACAP, al adjudicar un producto con una calificación técnica equivalente a un precio más alto que el producto ofertado por mi representada.

La oferta presentada por mi representada para el ítem No. 38 es más económica que el producto adjudicado. El producto ofertado por mi representada ofrece a los derechohabientes del ISBM, mejor calidad, eficacia y seguridad comprobada con prestigio a nivel mundial, siendo el INNOVADOR, Además es un producto aprobado por entidades regulatorias en Latinoamérica y se encuentra disponible en la mayoría de entidades de salud privada y pública nivel internacional. Mi representada ilegalmente no continuó en la fase de evaluación de oferta económica, por haberla dejado fuera bajo un criterio que no lo establecen las Bases de Licitación, a pesar de cumplir con todos los aspectos técnicos solicitados en el formulario No. 2 (se anexa). La forma de entrega no es considerada un criterio crítico, por lo cual debió haber seguido el curso de la evaluación a la fase 2 y 3. Y la CEO, se limitó a detallar que existía otra oferta respecto a este ítem. Lo que no advertía la CEO era una oferta a mayor precio. DISPOSITIVO CON MÚLTIPLES VENTAJAS, PRINCIPALMENTE EVITA EL DESPERDICIO DE CONTENIDO, GARANTIZA EFECTIVIDAD DEL TRATAMIENTO. Procedo a mencionar algunas de las ventajas que la institución y principalmente los pacientes se verán beneficiados con la adquisición de este producto.

** MERCK (marca fabricante), cuenta con un sólido e innovador Programa de Soporte a Pacientes actualmente en funcionamiento en toda Centroamérica y el Caribe. Este programa se encuentra disponible para todos los pacientes en tratamiento con SAIZEN® en El Salvador, denominado "Programa de Soporte a Pacientes (PSP) de Merck", cuya finalidad es acompañar y apoyar de manera personalizada a todos los pacientes en tratamiento con nuestra hormona de crecimiento (SAIZEN®) y así poder maximizar los resultados esperados. El PSP, está conformado por un Call Center (Centro de Llamadas) con perfecta cobertura en el Centroamérica, Panamá y República Dominicana cuya función es centralizada la atención y la comunicación de todos los pacientes en tratamiento y por una red de Enfermeras de*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

*Soporte a Pacientes (ESP) encargadas de brindar todo el soporte necesario que los pacientes requieran durante el período de tratamiento. Dentro de las funciones de apoyo de las ESP se encuentran: *Visitas personalizadas para capacitación en el uso del dispositivo Easypod, según la dosis prescrita por el médico. * Entrega de Easypod y consumibles al paciente sin costo alguno durante el período de tratamiento, dispositivo, agujas, baterías, nevera para transporte del medicamento, dispensadores para desecho de agujas. * Toma de datos de adherencia para los pacientes que utilizan el dispositivo electrónico de inyección Easypod®. * Soporte y asesoría a los médicos tratantes para el uso de la plataforma Easypod® Connect para el monitoreo de adherencia de los pacientes.*

*El dispositivo de aplicación, Easypod® es el primer y único inyector electrónico automático que, simplifica la inyección diaria en tres pasos: introducir la aguja, inyectar y retirar la aguja. Igualmente, Easypod® dispone de múltiples opciones de personalización que adapta la inyección a las necesidades particulares de cada paciente.

*Todos los dispositivos Easypod® cuentan con un software especial (llamado Easypod® Connect) para sincronizar la información de cada autoinyector de los pacientes con el computador personal del médico tratante; permitiendo observar el porcentaje de cumplimiento de la terapia, dosis administradas completas, días cumplidos con la administración del medicamento, días incumplidos con la administración del medicamento, dosis incompletas, y todo esto en un calendario electrónico por fechas y gráficas inclusive. El seguimiento de las dosis con el Easypod® Connet puede registrarlas de forma global, por mes, por 3 meses o por 12 meses retrospectivamente.

*El Easypod®, permite optimizar todo el contenido del cartucho, ya que evita pérdidas de Hormona de Crecimiento por remanentes finales, valiéndose de dos opciones:

a. En la primera es capaz de recalcular la dosis diaria prescrita por el médico para ajustarla, con una mínima variación, a la cantidad exacta de cada cartucho. b. La segunda opción permite la inyección precisa todos los días de la dosis prescrita y el final del cartucho si existe un remanente inferior a una dosis completa, automáticamente el dispositivo permite inyectar dicha dosis remanente y luego con un cartucho nuevo una dosis de complemento para alcanzar la dosis prescrita, de esta manera sin intervención del paciente, el dispositivo Easypod® permite inyectar siempre la dosis prescrita y optimiza el consumo del cartucho sin permitir pérdidas de los remanentes. **CONCLUSIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA:** 1. El producto ofertado por mi representada cumple al 100% con las especificaciones técnicas exigidas en las bases de licitación por el ISBM. La entrega parcial inicial a 10 días después de recibir la Orden de Pedido y su complemento a 45 días posterior a la firma de la misma orden, lo cual no transgreden los requisitos técnicos obligatorios, no entorpecen la atención a los pacientes y se hará la entrega antes del vencimiento del contrato. 2. Que el producto ofertado por mi representada cuenta con un Programa de Soporte a Pacientes (PSP), que opera en El Salvador, sin costo alguno a la institución y/o al paciente para garantizar que el paciente este

bien capacitado e informado sobre el manejo adecuado del producto. 3. El autoinyector electrónico Easypod®, simplifica la aplicación diaria, cuenta con software personalizado que permite control con el médico tratante, optimiza el uso de la hormona del crecimiento evitando desperdicios, se ajusta a la dosis prescrita, entre otros. 4. Nuestra oferta es MENOR EN PRECIO, por lo que resulta más conveniente a la Institución y cumple con el PRINCIPIO DE USO RACIONAL DE LOS RECURSOS DEL ESTADO. En base a las consideraciones legales, técnicas y financieras, solicitamos que admitan nuestro recurso de revisión y se ordene la suspensión del procedimiento mientras se tramita el presente recurso, sea nombrada una Comisión de Alto Nivel, de conformidad al artículo 77 de la LACAP y conforme al trámite legal correspondiente REVOQUE, el acto de adjudicación impugnado y se proceda a declarar electa y adjudicada la oferta presentada por la Sociedad POR SU SALUD, S.A. DE C.V., por cumplir en su integralidad los requerimientos técnicos y legales exigidos en el pliego de la presente Licitación.

- II. Al hacer un análisis del escrito presentado y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, se establece que el recurso fue interpuesto en tiempo y cumple con los requisitos de forma dispuestos en el artículo 71 del RELACAP, por lo cual se recomienda su admisión.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, **SOLICITA Y RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por CRUZ DEL CARMEN RAMÍREZ DE HERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderada General Administrativa Mercantil con Cláusulas Especiales de la Sociedad POR SU SALUD, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados No. 271/2018-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 019/2018-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (38) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (22), A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018" en lo relativo a la adjudicación concedida a favor de PROQUIFA, S.A. DE C.V., en el ítem No. 38, Código de Medicamento 16-02048-000, Nombre Genérico SOMATROPINA HUMANA, Composición: 3UI/MG, Presentación: FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR, conforme al siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	ORIGEN:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO ADJUDICADO
38	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/MG	FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR	LABORATORIOS BIOSIDUS S.A.	SOMATROPIN A HUMANA 16 UI - (5.32MG) , HORMONA DE CRECIMIENTO	ARGENTINA	\$15.04	4,101	\$61,679.04

Considerando que el Recurso de Revisión presentado, cumple los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente, según propuesta del Jefe UACI, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud
Omar Keller Catalán Vásquez	Jefe de la División de Supervisión y Control
Irma Marina Callejas de Rodríguez	Jefa de la Unidad Financiera Institucional
Elvis Arely Aquino de Molina	Supervisora de Servicios Farmacéuticos
Diana Elizabeth Arévalo López	Técnico de Gestión de Documentos Contractuales

- III. Suspender la tramitación del proceso en lo relativo al ítem No. 38.

- IV. Autorizar al Director Presidente, para emitir la resolución correspondiente.

- V. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.

- VI. Encomendar a la UACI, la notificación y continuidad del trámite.

- VII. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Agotada la lectura íntegra del informe, el Director Presidente consultó con el pleno, si no hay objeción en admitir el recurso de revisión ya que, según les informan, cumple los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento. Y no habiendo objeción, se aprobó según la recomendación, por unanimidad de siete votos favorables.

Por lo tanto, considerando el escrito presentado por la señora Cruz del Carmen Ramírez de Hernández, así como el informe y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo establecido en los Artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Administración Pública, (LACAP); Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); y Artículos 20 literal s), 22 literal a), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por la **señora Cruz del Carmen Ramírez de Hernández**, en su carácter de Apoderada General Administrativa Mercantil con Cláusulas Especiales de la Sociedad POR SU SALUD, S. A. DE C. V. contra la **Resolución de Resultados Número 271/2018-ISBM**, correspondiente a la Licitación Pública No. 019/2018-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (38) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (22), A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018" en lo relativo a la adjudicación concedida a favor de PROQUIFA, S.A. DE C.V., en el ítem No. 38, Código de Medicamento 16-02048-000, Nombre Genérico SOMATROPINA HUMANA, Composición: 3UI/MG, Presentación: FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR, conforme al siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	ORIGEN:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO ADJUDICADO
38	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/MG	FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR	LABORATORIOS BIOSIDUS S.A.	SOMATROPINA HUMANA 16 UI - (5.32MG), HORMONA DE CRECIMIENTO	ARGENTINA	\$15.04	4,101	\$61,679.04

Considerando que el Recurso de Revisión presentado, cumple los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente, según el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Omar Keller Catalán Vásquez	Jefe de la División de Supervisión y Control
Irma Marina Callejas de Rodríguez	Jefa de la Unidad Financiera Institucional
Elvis Arely Aquino de Molina	Supervisora de Servicios Farmacéuticos
Diana Elizabeth Arévalo López	Técnico de Gestión de Documentos Contractuales

III. Suspender la tramitación del proceso en lo relativo al ítem No. 38.

IV. Autorizar al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.

V. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.

VI. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la notificación y continuidad del trámite.

VII. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Punto Seis: Informe Financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria, al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2018.

El Director Presidente informó que se dará lectura a informe financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria, al 30 de septiembre del ejercicio fiscal del año 2018, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional.

El referido informe cita, literalmente, lo siguiente:

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4. EMISIÓN DE INFORMES, del Romano VI.I.II MEDIDA PARA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTARIOS E INFORMES, de la “**POLITICA ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO FINANCIERO SOBRE CONCILIACIÓN PERIODICA DE REGISTROS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA RESGUARDO DE RECURSOS**”, presenta a continuación el Informe sobre Modificaciones y Ejecución Presupuestaria al 30 de septiembre de 2018:

I. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

El presupuesto Institucional del corriente ejercicio fiscal 2018 aprobado por el monto de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$54,485,000.00)**, ha sido modificado, tanto por la parte de los ingresos como por la de egresos, derivado de:

- Incorporación de los Excedentes generados de la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017, por el monto de **DOCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,081,094.81)**; y
- Ampliación a las asignaciones presupuestarias por la incorporación de los montos percibidos en exceso de las estimaciones de ingresos del período comprendido de enero a junio de 2018, por un monto total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCO 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$491,005.91)**

Por lo que el presupuesto modificado asciende al monto de **SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$67,057,100.72)**, el cual, por parte de los ingresos, se incorporó en el Rubro de Saldos de Años Anteriores y en el Rubro de Contribuciones a la Seguridad Social, para equilibrar con los Rubros de Gastos a incorporar, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ISBM 2018 APROBADO Y MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018				
MONTOS EN US\$				
RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (EXCEDENTES 2017 Y AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA)	PRESUPUESTO MODIFICADO
12	Tasas y Derechos	5,200.00		5,200.00
13	Contribuciones a la Seguridad Social	51,172,300.00	491,005.91	51,663,305.91
14	Venta de Bienes y Servicios	52,000.00		52,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

15	Ingresos Financieros y Otros	3,255,500.00		3,255,500.00
32	Saldos de Años Anteriores	-	12,081,094.81	12,081,094.81
TOTAL		54,485,000.00	12,572,100.72	<u>67,057,100.72</u>

Por la parte de los egresos, con la Incorporación de los Excedentes generados de la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017, fue reforzado el Rubro 54-Adquisición de Bienes y Servicios por un monto de \$9,794,346.21 y el Rubro 61-Inversiones en Activos Fijos por un monto de \$2,286,748.60 representado el 81.07% y 18.93% respectivamente del total de los excedentes generados y con la Ampliación a las asignaciones presupuestarias por la incorporación de los montos percibidos en exceso de las estimaciones de ingresos del período comprendido de enero a junio de 2018, fue reforzado en un 100% el Rubro 54-Adquisición de Bienes y Servicios por el monto de \$491,005.91

El presupuesto de egresos también ha sido ajustado entre sí mismo y también sea realizado transferencia entre diferente Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, debido a las economías de salarios generadas durante los meses de enero a julio de 2018, las cuales han sido utilizadas para reforzar principalmente la adquisición de medicamentos, servicios médicos y equipo médico. Se muestra en el detalle siguiente las modificaciones presupuestarias por el lado de los egresos:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ISBM 2018 APROBADO Y MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018					
MONTOS EN US\$					
RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS		PRESUPUESTO MODIFICADO
			(EXCEDENTES 2017 Y AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA)	AJUSTES Y TRANSFERENCIAS	
51	Remuneraciones	13,826,060.00		(3,038,925.99)	10,787,134.01
53	Prestaciones de la Seguridad Social	260,500.00			260,500.00
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	37,753,460.00	10,285,352.12	2,390,588.28	50,429,400.40
55	Gastos Financieros y Otros	113,000.00		12,686.03	125,686.03
56	Transferencias Corrientes	25,000.00			25,000.00
61	Inversiones en Activos Fijos	2,406,980.00	2,286,748.60	635,651.68	5,329,380.28
63	Inversiones Financieras	100,000.00			100,000.00
TOTAL		54,485,000.00	12,572,100.72	-	<u>67,057,100.72</u>

El destino de los fondos asignados y reasignados mediante ajustes y transferencias presupuestarias, se muestran a nivel de Específicos de Gastos, según detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OBJETO ESPECIFICO	CONCEPTO	TOTAL AJUSTES y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS 2018	%
		MONTOS EN US\$	
54108	Productos Farmacéuticos y Medicinales	2,095,631.17	68.96%
54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	6,000.00	0.20%
54199	Bienes de Uso y consumo Diversos	12,000.00	0.39%
54201	Servicios de Energía Eléctrica	30,000.00	0.99%
54202	Servicios de Agua	3,600.00	0.12%
54307	Servicios de Limpiezas y Fumigaciones	40,000.00	1.32%
54310	Servicios de Alimentación	10,000.00	0.33%
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	66,642.18	2.19%
54401	Pasajes al Interior	20,000.00	0.66%
54403	Viáticos por Comisión Interna	5,000.00	0.16%
54501	Servicios Médicos	101,714.93	3.35%
55599	Impuestos, Tasas y Derechos Diversos	12,686.03	0.42%
61102	Maquinarias y Equipos	130,000.00	4.28%
61103	Equipos Médicos y de Laboratorios	340,798.84	11.21%
61104	Equipos Informáticos	98,052.84	3.23%
61199	Bienes Muebles Diversos	66,800.00	2.20%
TOTALES		3,038,925.99	100.00%

II. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

La evaluación de la ejecución presupuestaria al 30 de septiembre de 2018, se elabora tomando como parámetro el monto proyectado ejecutar del presupuesto para el mismo período, lo anterior para mantener congruente el parámetro de comparación, y obtener la ejecución correspondiente al período.

Su explicación se realiza a nivel de Rubro Presupuestario e incluye un análisis al pago de provisiones 2017, los cuales se ejecutan en el presente ejercicio.

a) Ejecución presupuestaria de Ingresos al 30 de septiembre de 2018

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018					
MONTOS EN US\$					
RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO AL 30 DE SEPTIEMBRE	EJECUTADO AL 30 DE SEPTIEMBRE	VARIACIÓN (US\$)	% EJECUCIÓN

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12	Tasas y Derechos (Entradas a Centro Recreativo Metalío)	4,235.00	4,071.50	(163.50)	96.14%
13	Contribuciones a la Seguridad Social (Aportes y Cotizaciones)	38,443,975.00	39,700,086.11	1,256,111.11	103.27%
14	Venta de Bienes y Servicios Carnet, alquiler sillas/mesas Metalío	35,040.00	12,618.75	(22,421.25)	36.01%
15	Ingresos Financieros y Otros (Intereses y otros de menor cuantía)	2,454,700.00	2,225,787.45	(228,912.55)	90.67%
	TOTALES CORRIENTES	40,937,950.00	41,942,563.81	1,004,613.81	102.45%
32	SalDOS de Años Anteriores	12,081,094.81	12,081,094.81	0.00	
	TOTALES ACUMULADOS	53,019,044.81	54,023,658.62	1,004,613.81	101.89%

De manera general el presupuesto de ingresos a septiembre de 2018 ha sobrepasado la meta en \$1,004,613.81; de lo cual se incorporó como ampliación automática al 30 de junio de 2018, la cantidad de \$491,005.91; por lo que queda pendiente de incorporar en el 4° trimestre el monto de \$513,607.90; la disponibilidad pendiente de incorporar será comunicada al Comité Técnico del Presupuesto para definir el destino de ésta.

Rubro 12. Tasas y Derechos

Este rubro representa los ingresos en concepto de entradas al Centro Recreativo de Metalío, el cual no superó la meta proyectada al 30 de septiembre en un 3.86%; lo cual se puede explicar por la disminución de visitas que se registra a partir del mes de abril, tendencia que se mantiene hasta el mes de septiembre de 2018 y específicamente las visitas de invitados quienes son lo que pagan entrada al centro recreativo.

REPORTE DE VISITAS AL CENTRO RECREATIVO METALIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018

No.	Periodo	Docentes	Grupo Familiar	Invitados		Total
				Adultos	Niños	
1	ENERO	370	1,158	595	20	2,143
2	FEBRERO	203	418	257	23	901
3	MARZO	822	2,267	1,142	24	4,255
	TOTAL PRIMER TRIMESTRE	1,395	3,843	1,994	67	7,299
4	ABRIL	250	805	589	120	1,764
5	MAYO	231	599	439	43	1,312
6	JUNIO	464	578	253	27	1,322
	TOTAL SEGUNDO TRIMESTRE	945	1,982	1,281	190	4,398
7	JULIO	287	688	429	109	1,513
8	AGOSTO	443	1,324	508	18	2,293
9	SEPTIEMBRE	204	393	320	80	997
	TOTAL TERCER TRIMESTRE	934	2,405	1,257	207	4,803
	TOTAL	3,274	8,230	4,532	4,64	16,500

Fuente: Datos proporcionados por la División de Riesgos Profesionales, Beneficio y Prestaciones al 30 de septiembre de 2018

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Rubro 13. Contribuciones a la Seguridad Social

Este rubro se refiere a los aportes patronales MINED y cotizaciones del Docente, el monto ejecutado al 30 de septiembre de 2018 sobre pasa en \$1,256,111.11 al monto proyectado de conformidad al comportamiento de años anteriores, situación que se puede explicar por el incremento salarial de los maestros a partir del mes de enero de 2018 y que se hizo efectivo en forma retroactiva a partir de marzo, por lo que el ISBM comenzó a recibir mayores ingresos en concepto aportes patronales a partir del mes de abril del corriente año.

Rubro 14. Venta de Bienes y Servicios

En este rubro la meta fue alcanzar \$35,040.00; y únicamente se logró obtener \$12,618.75; el porcentaje obtenido representa 36.01%, el factor que ha incidido en tal comportamiento, como se ha mencionado en los informes del primer y segundo trimestre, es la baja en los ingresos por reposición de carnet, debido a la utilización del DUI para el uso de los servicios médico hospitalarios, en este apartado se alcanzó \$2,542.50 y el resto por \$10,076.25 se logró por los alquileres de mesas, sillas y hamacas en el Centro Recreativo de Metalío, siendo esta última actividad de mayor aportación de ingresos.

Rubro 15. Ingresos Financiero y Otros

En este rubro la meta proyectada no se alcanzó en un 9.33% lo que corresponde en términos monetarios a \$228,912.55, lo anterior derivado de la disminución en los fondos de inversión; a septiembre de 2017 el total de inversiones fue de \$49,096,000.00 y a septiembre de 2018 fue de \$43,796,000.00, disminuyendo así las inversiones en Depósitos a Plazo, especialmente las contratados con excedentes de caja.

Rubro 23. Saldo de Años Anteriores

En este rubro en el mes de febrero de 2018 se incorporaron los Excedentes Presupuestarios 2017, por el monto de \$12,081,094.81.

b) Ejecución presupuestaria de Egresos al 30 de septiembre de 2018

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018					
MONTOS EN US\$					
RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018	EJECUTADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018	VARIACIÓN (US\$)	% EJECUCIÓN

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

51	Remuneraciones	6,794,035.97	5,933,284.17	860,751.80	87.33%
53	Prestaciones de la Seguridad Social	197,131.92	179,901.39	17,230.53	91.26%
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	36,379,031.92	22,985,495.41	13,393,536.51	63.18%
55	Gastos Financieros y Otros	90,651.54	72,245.57	18,405.97	79.70%
56	Transferencias Corrientes	18,720.00	892.50	17,827.50	4.77%
61	Inversiones en Activos Fijos	2,691,170.28	978,804.19	1,712,366.09	36.37%
63	Inversiones Financieras	100,000.00	-	100,000.00	0.00%
TOTALES		46,270,741.63	30,150,623.23	16,120,118.40	65.16%
Provisiones 2017		15,285,411.74	12,364,380.34	2,921,031.40	80.89%
Provisiones por Pagos pendientes 2017		1,902,774.90	1,775,127.36	127,647.54	93.29%
TOTALES PROVISIONES PAGADAS 2017		17,188,186.64	14,139,507.70	3,048,678.94	82.26%
TOTALES DE FONDOS PAGADOS		63,458,928.27	44,290,130.93	19,168,797.34	69.79%

Rubro 51. Remuneraciones

El presupuesto de remuneraciones se ha ejecutado en un 87.03%, la razón es que, existen plazas por la modalidad de contratos, aprobadas en el ejercicio fiscal que no han sido contratadas, especialmente en la Sub Dirección de Salud. El saldo de **\$860,751.80** se considera una economía de salario, porque ya no puede ser ejecutado, debido a que cualquier nombramiento que se haga se hará con cargo a las disponibilidades del mes correspondiente.

Por lo tanto, la economía generada durante en los meses de agosto a septiembre de 2018, está disponible de ajustarse para reforzar otros rubros del Presupuesto de Gastos, ya que como se consignó en el Romano I. Modificaciones Presupuestarias, las economías de salarios generadas en los meses de enero a julio de 2018 por el monto de \$3,038,925.99 ya fueron sujetas de ajustes y a una transferencia para reforzar otros rubros.

Rubro 53. Prestaciones a la Seguridad Social

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La ejecución de este rubro es del 91.26% un poco menor a lo programado, lo que representa un concepto positivo, debido a que no ha habido mayor demanda por menoscabo de la salud de los docentes.

Rubro 54. Adquisición de Bienes y Servicios

El porcentaje alcanzado en este rubro del 63.18%, refleja que no se ha ejecutado financieramente el servicio de salud, debido a que no se ha pagado a los proveedores; sin embargo, los servicios si se han prestado a los derechohabientes.

Rubro 55. Gastos Financieros y Otros

El comportamiento de gasto en este rubro ha sido del 79.70% respecto a lo proyectado. Se ha ejecutado un 59.46% en el pago de las pólizas de seguros de bienes y de fidelidad; en segundo lugar, se ha ejecutado un 30.43% en concepto de Impuestos, Tasas y Derechos; principalmente por los pagos de impuestos municipales de los bienes inmuebles propiedad del Instituto y el pago de las anualidades de los establecimientos de salud como son Consultorios, Policlínicos, Laboratorios y Botiquines Magisteriales y en tercer lugar las comisiones bancarias representan un 10.11% del total ejecutado.

Rubro 56. Transferencias Corrientes

Este rubro se ha ejecutado en un 4.77%, por prestación otorgada a familiares del empleado que se desempeñaba como Auxiliar Administrativo del Policlínico de Sonsonate y que falleció en el segundo trimestre de 2018.

Rubro 61. Inversiones en Activos Fijos

Este rubro se ha ejecutado hasta en un 36.37%, lo que corresponde a la adquisición de licencias de software, equipos médicos, equipo informático y principalmente las mayores inversiones en el segundo trimestre de año son la compra del Inmueble para el funcionamiento del Policlínico de Sonsonate por \$470,000.00 y del Inmueble para el Policlínico de San Vicente \$275,000.00.

Pago de Provisiones Financieras 2017

El pago de provisiones ha tenido una ejecución bastante elevada del 82.44% al tercer trimestre de este año, como se puede verificar al final del cuadro, se refleja que el monto ejecutado al 30 de septiembre del corriente año asciende al monto de \$14,170,621.90 de un total de \$17,188,216.64

Consolidado
Provisiones Financieras y Pagos Pendientes 2017

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de Provisión	Descripción	Monto Provisionado	Monto pagado a septiembre 2018	Saldo	% Ejecución
31070117	Médicos Especialistas	\$925,865.25	\$588,353.49	\$337,511.76	63.55%
31070217	Odontólogos	\$178,657.00	\$140,740.00	\$37,917.00	78.78%
31070317	Farmacias	\$2,752,256.77	\$1,826,303.56	\$925,953.21	66.36%
31070417	Hospitales Privados	\$2,474,983.11	\$2,114,935.12	\$360,047.99	85.45%
31070517	Hospitales Públicos	\$4,375,043.03	\$3,944,105.23	\$430,937.80	90.15%
31070617	Arrendamientos	\$3,764.69	\$3,713.06	\$51.63	98.63%
31070717	Laboratorios	\$741,381.21	\$714,603.10	\$26,778.11	96.39%
31070817	Proveedores Varios	\$580,803.94	\$504,744.89	\$76,059.05	86.90%
31070917	Obligaciones de Pago de Hospitales Públicos, Hospitales Privados y CEFAFA	\$2,049,901.89	\$1,383,304.03	\$666,597.86	67.48%
31071017	Complementaria	\$69,000.00	\$40,907.23	\$28,092.77	59.29%
31071117	Droguerías	\$1,133,784.85	\$1,133,784.83	\$0.02	100.00%
Total Provisiones 2017		\$15,285,441.74	\$12,395,494.54	\$2,889,947.20	81.09%
Acreedores Monetarios por Pagar 2017		\$1,902,774.90	\$1775,127.36	\$127,647.54	93.29%
TOTALES		\$17,188,216.64	\$14,170,621.90	\$3,017,594.74	82.44%

En cuanto a los Acreedores Monetarios por pagar que son las obligaciones institucionales devengadas en años anteriores, cuya documentación fue recibida y que se encuentra observada o pendiente de resolución, se tiene un saldo pendiente de pago de \$127,647.54, del cual \$127,244.41 es decir el 99.68% son pagos pendientes por liquidación del Convenio de CEFAFA, según el siguiente detalle:

AÑO 2014			\$127,244.44
CEFAFA	\$8,867.71	\$8,867.71	
AÑO 2015			
CEFAFA	\$13,331.73	\$13,331.73	
AÑO 2016			
CEFAFA	\$69,349.00	\$69,349.00	
AÑO 2017			
CEFAFA	\$4,766.61	\$35,695.97	
	\$2,531.01		
	\$6,421.69		
	\$4,268.47		
	\$4,515.87		
	\$4,418.65		
	\$3,517.35		
	\$3,155.00		
\$2,101.32			

Para finalizar el informe es importante mencionar que, la cantidad pagada de los recursos del ejercicio corriente 2018 es de \$30,150,623.23 y el pago de las provisiones financieras 2017 de -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

\$14,139,507.70, haciendo un total erogado para el periodo de enero a septiembre 2018 de **\$44,290,130.93**, lo que representa un promedio mensual de **\$4,921,125.66** de pagos.

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación y se ha prepara en base a lo que establece la “**POLITICA ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO FINANCIERO SOBRE CONCILIACIÓN PERIODICA DE REGISTROS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA RESGUARDO DE RECURSOS**”, antes relacionada.

Una vez leído el documento y habiendo conocido la información sobre las modificaciones presupuestarios, la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos al 30 de septiembre de 2018 y el pago de provisiones financieras 2017, el profesor Coto sometió a votación del pleno el acuerdo de dar por recibido el informe quedando enterados de su contenido y que se anexe un ejemplar a los anexos de esta Acta. Estando todos de acuerdo con la propuesta de acuerdo, lo aprobaron así de forma unánime, con siete votos favorables.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM; y Numeral 4. EMISIÓN DE INFORMES, del Romano VI.I.II MEDIDA PARA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTARIOS E INFORMES, de la “POLITICA ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO FINANCIERO SOBRE CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA RESGUARDO DE RECURSOS”; el Consejo Directivo por votación unánime de siete votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria, al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, el cual podrá retomarse a futuro según necesidad; conforme el detalle siguiente:

a) Ejecución presupuestaria de Ingresos al 30 de septiembre de 2018

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018					
MONTOS EN US\$					
RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO AL 30 DE SEPTIEMBRE	EJECUTADO AL 30 DE SEPTIEMBRE	VARIACIÓN (US\$)	% EJECUCIÓN

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12	Tasas y Derechos (Entradas a Centro Recreativo Metalío)	4,235.00	4,071.50	(163.50)	96.14%
13	Contribuciones a la Seguridad Social (Aportes y Cotizaciones)	38,443,975.00	39,700,086.11	1,256,111.11	103.27%
14	Venta de Bienes y Servicios Carnet, alquiler sillas/mesas Metalío	35,040.00	12,618.75	(22,421.25)	36.01%
15	Ingresos Financieros y Otros (Intereses y otros de menor cuantía)	2,454,700.00	2,225,787.45	(228,912.55)	90.67%
	TOTALES CORRIENTES	40,937,950.00	41,942,563.81	1,004,613.81	102.45%
32	Saldos de Años Anteriores	12,081,094.81	12,081,094.81	0.00	
	TOTALES ACUMULADOS	53,019,044.81	54,023,658.62	1,004,613.81	101.89%

b) Ejecución presupuestaria de Egresos al 30 de septiembre de 2018

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018					
MONTOS EN US\$					
RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018	EJECUTADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018	VARIACIÓN (US\$)	% EJECUCIÓN
51	Remuneraciones	6,794,035.97	5,933,284.17	860,751.80	87.33%
53	Prestaciones de la Seguridad Social	197,131.92	179,901.39	17,230.53	91.26%
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	36,379,031.92	22,985,495.41	13,393,536.51	63.18%
55	Gastos Financieros y Otros	90,651.54	72,245.57	18,405.97	79.70%
56	Transferencias Corrientes	18,720.00	892.50	17,827.50	4.77%
61	Inversiones en Activos Fijos	2,691,170.28	978,804.19	1,712,366.09	36.37%
63	Inversiones Financieras	100,000.00	-	100,000.00	0.00%
	TOTALES	46,270,741.63	30,150,623.23	16,120,118.40	65.16%
	Provisiones 2017	15,285,411.74	12,364,380.34	2,921,031.40	80.89%
	Provisiones por Pagos pendientes 2017	1,902,774.90	1,775,127.36	127,647.54	93.29%
	TOTALES PROVISIONES PAGADAS 2017	17,188,186.64	14,139,507.70	3,048,678.94	82.26%
	TOTALES DE FONDOS PAGADOS	63,458,928.27	44,290,130.93	19,168,797.34	69.79%

Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Siete: Informe recomendativo de casos de solicitudes de reembolsos, vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, de fecha 22 de octubre de 2018.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido informe de la Sub Dirección de Salud sobre casos de reembolsos, gestionando se apruebe el reembolso de cuatro solicitudes, y exponiendo ; así como denegar un caso presentado por una servidora pública docente afiliada al Instituto por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM; todo esto, con base en el análisis realizado por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, en su reunión realizada el veintidós de octubre del presente año, según consta en **ACTA No. 19** de esa Comisión Técnica, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos en su reunión de trabajo y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis técnico y legal de cada trámite, con base en la documentación registrada en cada expediente. La comisión en referencia tiene la participación de un técnico financiero de la UFI y un abogado de la Unidad Jurídica.

Acto seguido se procedió a dar lectura a los antecedentes del informe presentado en esta ocasión, los cuales literalmente expresan:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo No. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", vigente desde el 01 de junio de 2018.
2. Según consta en el **ACTA No. 19**, de fecha 22 de octubre de 2018, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, analizó y evaluó:
 - **CINCO (05)** solicitudes de reembolsos presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Programa Especial de Salud del ISBM, que exceden del valor de US\$250.01.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. Luego de la revisión de las solicitudes de Reembolsos, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, recomienda al Consejo Directivo:

- **APROBAR el pago de cuatro (04) solicitudes de reembolsos, por la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,985.92)** presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No 21/2018, denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”.
- **DENEGAR el pago de una (01) solicitud de reembolso**, presentada por una servidora pública docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.

.....

RECOMENDACIÓN:

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de los casos por parte de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros del ISBM, y de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No. 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE

- I. **Aprobar el pago de cuatro (04) solicitudes de reembolsos, presentadas por tres servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por un monto total de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,985.92)**, conforme al detalle del cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. **Denegar el pago de una (01) solicitud de Reembolso**, presentada por una servidora pública docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No 21/2018, denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”, conforme al detalle del cuadro consignado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto presentado.
- III. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y a la Unidad Financiera Institucional.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

Conocidos los antecedentes y las recomendaciones de este Punto, el Director Presidente consultó si hay consenso para tomar el Acuerdo según recomendación, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto y con base en la solicitud de la Sub Dirección de Salud y la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. 21/2018, denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por utilización de forma inadecuada de los servicios del Instituto y de solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”, para los casos vistos en reunión de dicha Comisión realizada el veintidós de octubre de dos mil dieciocho; el Consejo Directivo por votación unánime de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de cuatro (04) solicitudes de reembolsos, por la cantidad total de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,985.92), presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:**

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 122-2018 SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC 13/09/2018 SAN SALVADOR	\$4,000.00 TRATAMIENTO MÉDICO: #####	\$4,000.00	Diagnóstico: ##### RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de tratamiento médico con #####, de acuerdo al monto solicitado por la servidora pública docente, debido a que es un tratamiento indispensable para mejorar la salud de la usuaria y evitar complicaciones propias de la enfermedad y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.

2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 124-2018 SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC 06/10/2018 SAN SALVADOR	\$650.00 EXAMEN ESPECIAL: #####	\$650.00	Diagnóstico: ##### RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial: #####, de acuerdo al monto solicitado por la servidora pública docente, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
3	##### CONOCIDA POR ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 125-2018 SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC 29/09/2018 SONSONATE	\$279.37 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 3.6 MG 1 #####	\$279.37	Diagnóstico: ##### RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### 3.6 mg 1 #####, de acuerdo al monto solicitado por la servidora pública docente, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
4	##### CONOCIDA POR ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 128-2018 SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC 18/10/2018 SONSONATE	\$1,056.55 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 250MG/5ML (##### 250/5ML) 2 #####	\$1,056.55	Diagnóstico: ##### RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento Específico o Indispensable: ##### 250mg/5ml, 2 #####, de acuerdo al monto solicitado por la servidora pública docente, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

II. Denegar el pago de una (01) solicitud de Reembolso, presentada por una servidora pública docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No 21/2018, denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", según el detalle siguiente:

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
-----	----------------------	--	--	-------------------	------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	<p>#####</p> <p>ID ****</p> <p>EDAD ** AÑOS</p>	<p>MAYOR</p> <p>126-2018</p> <p>SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC</p> <p>10/10/2018</p> <p>CHALATENANGO</p>	<p>\$482.50</p> <p>QUE COMPRENDE:</p> <p>CONSULTA MÉDICA</p> <p>A) \$35.00</p> <p>PROCEDIMIENTOS MÉDICOS:</p> <p>A) #####</p> <p>\$35.00</p> <p>B) #####</p> <p>\$30.00</p> <p>EXAMEN RADIOLÓGICO:</p> <p>A) #####</p> <p>\$382.50</p>	<p>\$0.00</p>	<p>COMENTARIO DE USUARIA. Refiere la usuaria en su carta explicativa, que en fecha 24 de septiembre de 2018, presentó una emergencia de #####, y se vio obligada a pasar consulta en forma privada y ser trasladada a un centro hospitalario, además realiza gastos por atención médica por el monto de \$35.00, realización de ##### de \$35.00, ##### de \$30.00 y examen radiológico de ##### por \$382.50, haciendo un total de \$482.50, realiza el trámite de reembolsos presentando los documentos y facturas de respaldo.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. Vista y analizada la solicitud de reembolso presentada por la usuaria y los anexos consistentes en: facturas, carta explicativa de la usuaria, documentos de identificación donde se determina que es afiliada al instituto. Al respecto se hacen las siguientes consideraciones: según documentos de identificación la usuaria se encuentra adscrita como cotizante al Policlínico Magisterial de Chalatenango y el día del incidente fue a consulta con especialista cardiólogo en San Salvador, asimismo al verificar la carta explicativa de la usuaria refiere que el incidente de “consulta de emergencia” sucedió en fecha 24 de septiembre de 2018, y en ese sentido, en seguimiento a dicho caso por medio de la técnico de reembolsos se realizaron las gestiones necesarias para la verificación de los hechos, y fundamentar la recomendación del caso, por lo que se encuentra agregado al expediente informe de la Trabajadora Social del Policlínico Magisterial de Chalatenango, licenciada Reina Esperanza Girón de Orellana, en el que se establece que en fecha 24 de septiembre de 2018, recibió 2 llamadas telefónicas de la usuaria en cuestión, en la primera llamada le refiere la usuaria que se encontraba en San Salvador por cita con médico cardiólogo Alfredo Cruz García, proveedor de servicios del ISBM, y que sufrió de manera previa a la consulta #####, preguntándole a donde podía acudir de emergencia, la trabajadora social la orienta con los proveedores hospitalarios de la Institución; en la segunda llamada le informa que por no poder ##### la atendió un médico especialista privado, siendo evaluada e indicándole ##### y que pagó la referida atención. Nuevamente la trabajadora social la orienta a que acuda a un centro hospitalario que brinde servicios a los usuarios del Instituto. Además, consta también en el expediente hoja de referencia de la usuaria en la que se establece remisión al Hospital Nacional San Rafael por presentar lo siguiente: #####, #####, #####, #####, ##### y en ese contexto, se le brindó atención a nivel Institucional a través de los proveedores de servicios Hospital Nacional San Rafael y Policlínica Casa de la Salud.</p>
---	---	---	--	---------------	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>De acuerdo al expediente clínico que se tuvo a la vista, el diagnóstico de la usuaria es una patología que no se considera de emergencia ya que no se presentó #####, sino #####, por lo que pudo ser atendida por proveedores de servicios del ISBM, considerando que los servicios realizados de manera previa a su atención hospitalaria, se encuentran en el cuadro básico de servicios del Instituto y estaban disponibles al momento que optó por una atención privada, no obstante haber sido orientada por la trabajadora social del Policlínico al que está adscrita, para acudir a la red hospitalaria disponible en San Salvador y que está cercana al lugar donde recibió consulta programada con medico cardiólogo, proveedor institucional conforme a lo anterior, se advierte que el caso de la usuaria no se tipifica en los supuestos establecidos en el Art. 49 de la Ley del ISBM, por cuanto los servicios que requería para su atención médica se encontraban disponibles a nivel institucional.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de: consulta médica privada, procedimientos de ##### y #####, examen radiológico ##### realizados por la servidora pública docente, procedimientos y examen que forman parte del cuadro básico de servicios de la Institución, los que estaban disponibles por medio de proveedores especialistas ortopedas y hospitalarios, siendo orientada para recibirlos a través de los proveedores Institucionales, por lo que no cumple lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--

- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente las notificaciones respectivas a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- IV. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **División de Supervisión y Control, y Unidad Financiera Institucional, UFI.**
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Siendo las doce horas con diez minutos se hizo el receso del almuerzo, momento en el cual se incorporó nuevamente a la sesión el licenciado Paz Zetino Gutiérrez. Se reinició la sesión a las trece horas, con el desarrollo del Punto 8 de la agenda aprobada, de la siguiente forma:

Punto Ocho: Seguimiento a Misión Oficial autorizada al Director Presidente para participar en la “VIII Convención Internacional de Psicología HOMINIS 2018”, que se realizará en noviembre próximo, en la ciudad de La Habana, Cuba.

El Director Presidente en seguimiento a su participación en la VIII Convención Internacional del Psicología HOMINIS 2018” a efectuarse en La Habana, Cuba, informó que tal como lo expresó en el Acta número 237 de fecha 9 del presente mes y año, cuando se aprobó su Misión Oficial para dicho evento, le acompañará un equipo de coordinadores institucionales, profesionales en la especialidad de psicología, quienes en una reunión que sostuvo con ellos, le manifestaron que están interesados en pagar el complemento para obtener la suscripción con la categoría de “Delegados” y no ir únicamente en calidad de “acompañantes”, como se dijo en un principio, para lograr obtener todos los beneficios de la calidad de “Delegados”. Otro punto a retomar es el interés señalado desde el momento en que se conoció de este evento, de parte de la licenciada Xiomara Elizabeth Rodríguez Amaya, ya que ha sido nombrada como titular para la Comisión de Salud Mental de la Cartera de Educación (Mined), y quien, por ser Directora Suplente de este Consejo Directivo, se le puede inscribir como Delegada del ISBM. Escuchado lo anterior, el licenciado Paz Zetino dijo no ver problema en que se inscriba a la licenciada Rodríguez Amaya, así como al equipo de psicólogos que irá a este evento, también en calidad de Delegados, quienes lo merecen, por lo que propone sean inscritos todos en la misma calidad a fin de que tengan los mismos beneficios.

Finalizadas las intervenciones, el profesor Coto López, consultó con el pleno si no hay objeción para aprobar la Misión Oficial de la licenciada Rodríguez Amaya, autorizando que los cinco asistentes puedan asistir en calidad de Delegados, a la VIII Convención Internacional de Psicología HOMINIS 2018. El pleno por votación unánime de ocho votos favorables, así lo aprobó.

Agotado el Punto anterior, conocida la información brindada por el Director Presidente y tomando en consideración el interés en participar en la Convención, expresado anteriormente por la licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, el Directorio hace las siguientes consideraciones: **1)** que además del interés institucional en la participación del Director Presidente y representante legal del ISBM en la VIII Convención Internacional de Psicología HOMINIS 2018, a realizarse el próximo mes en La Habana, también es de interés que participe la primera Directora

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Suplente designada por el Mined para el Consejo Directivo del ISBM, ya que es miembro titular de la Comisión de Salud Mental, según nombramiento efectuado por esa misma Cartera de Estado, a la cual está adscrita el ISBM; **2)** que según lo informado, acompañarán al Director Presidente en esta Misión Oficial, tres miembros del personal de psicología del ISBM, a fin de dotarlos de conocimiento sobre los temas y experiencias en el campo de la psicología que se abordarán en dicha convención y que posteriormente brinden aportes profesionales para mejoramiento de la atención en salud mental que brinda el Instituto, ya que esta es un componente esencial de la calidad de la vida de las personas e importante para la salud integral de la comunidad usuaria que atiende el ISBM; **3)** que habiendo sido informados que la inscripción de los participantes puede hacerse en categoría de delegados o acompañantes a costo de €240.00 y €77.00, respectivamente, que según la agenda de actividades programadas para esa semana, los asistentes tendrán que coordinarse para lograr participar en la mayor cantidad de ellas y obtener así el mayor provecho de la Convención, el Directorio considera conveniente que todos los que asistan por parte del ISBM se inscriban en calidad de delegados, además de que así se les acreditará su participación, por igual; y **4)** que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 16 del Instructivo No. ISBM 24/2018, denominado *“Instructivo de Viáticos y Gastos de Transporte de los Funcionarios y Empleados del ISBM”*, cuando una comisión esté integrada por funcionarios y empleados de los distintos niveles, se pagarán viáticos a cada uno de ellos en la misma cuantía que los que corresponden al funcionaria de mayor nivel jerárquico. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2, 3, 20 literal a), 21, 22 literal k), y 47 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y disposiciones aplicables del Instructivo No. ISBM 24/2018 ya citado, por votación unánime de ocho votos favorables, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Quedar enterados de la información proporcionada este día por el Director Presidente,** en atención y seguimiento a la Misión Oficial que le fue aprobada para participar en la VIII Convención Internacional de Psicología HOMINIS 2018, a realizarse en La Habana, Cuba, del 19 al 24 de noviembre del año en curso.

- II. **Autorizar Misión Oficial de OCHO DÍAS** al exterior del país, comprendidos del **18 al 25 de noviembre de 2018**, ambas fechas inclusive, **a la primera Directora Suplente designada por el Mined para el Consejo Directivo del ISBM del período 2014-2019, licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, para que participe en la VIII Convención Internacional de Psicología HOMINIS 2018**, a realizarse en la ciudad de La Habana, Cuba, del 19 al 24 de noviembre del año en curso, en razón del interés del Instituto y del Mined en su participación en la Convención, por ser miembro titular de la Comisión de Salud Mental.

De igual forma, **autorizar que los costos para el cumplimiento de esta Misión Oficial, sean sufragados con fondos propios del Instituto** según disponibilidad presupuestaria, con

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

apego a lo regulado en las disposiciones del Instructivo No. ISBM 24/2018, “*Instructivo de Viáticos y Gastos de Transporte de los Funcionarios y Empleados del ISBM*”, de acuerdo a **los cálculos y gestiones que realice el Departamento de Desarrollo Humano, con el aval de la Sub Dirección Administrativa y de la Unidad Financiera Institucional**; posteriormente, el Departamento de Desarrollo Humano deberá rendir el respectivo informe para conocimiento del Consejo Directivo.

- III. **Autorizar que tanto el Director Presidente del Instituto, como la primera Directora Suplente designada por el Mined y los tres profesionales de la Psicología que laboran para el ISBM**, que asistirán a la VIII Convención Internacional de Psicología HOMINIS 2018, **se inscriban en la categoría de delegados**, por convenir así a los intereses institucionales, aprobándose como costo de inscripción por persona, la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 EUROS (€ 240.00); lo cual asciende a un costo total por la inscripción de las cinco personas participantes en la convención de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 EUROS (€ 1200.00).
- IV. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, que una vez establecidos los viáticos y los otros gastos de la Misión Oficial que hoy se autoriza, así como los que se hayan autorizado vía Acuerdo Institucional para los tres psicólogos del ISBM que asistirán a la referida Convención, efectúe las gestiones financieras correspondientes para el pago de todo ello, incluyendo el costo de la inscripción que deberá ser entregado individualmente a cada participante.
- V. **Encomendar al Director Presidente** informe al Señor Ministro de Educación sobre la Misión Oficial aprobada por el Consejo Directivo del ISBM, a la licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, quien desempeña el cargo de Gerente de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación, en dicha Cartera de Estado.
- VI. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para los efectos pertinentes.

Punto Nueve: Informe de Presidencia.

El Director Presidente presentó informe verbal sobre diferentes actividades y acciones, de la siguiente manera: **1) Reunión de jefaturas**: En este tema explicó el profesor Coto López que se tiene programada reunión con las diferentes jefaturas de las áreas administrativa, de salud y financiera, para el día martes treinta del presente mes y año, a partir de las once de la mañana, con la finalidad de tratar y dar continuidad al tema de las leyes de la Jurisdicción de los Contencioso Administrativo y de la de “Procedimientos Administrativos”; **2) Reunión con el Comité Técnico**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Gestión del Presupuesto Institucional: informó que a la 1:30 p.m. se reunirá con dicho Comité, para efectos de darle continuidad al tema del Presupuesto del ISBM.

Conocido el informe del Director Presidente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe verbal presentado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, sobre próximas reuniones institucionales.

Punto Diez: Seguimiento a tramitación de Recursos de Revisión interpuestos en relación a los resultados del proceso de Licitación Pública No. 017/2018-ISBM:

Acto seguido, el profesor Coto López explicó al pleno que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correo electrónico, informó sobre dificultades técnicas que les han retrasado y no podrán presentar para esta sesión los dos Sub Puntos agendados, relacionados con informes de las CEAN sobre RECURSOS DE REVISIÓN, interpuestos por EMPRESA CONSTRUCTORA HO, S.A. de C.V., y por SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V., ambas empresas contra la Resolución de Resultados No. 269/2018- ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 017/2018-ISBM denominada “MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP 6672)”.

Escuchado lo anterior, el pleno consensuó con el Director Presidente en diferir este tema para la próxima sesión ordinaria de Consejo Directivo, que se podría adelantar para el día lunes cinco de noviembre del presente año, lo cual deberá comunicarse a dicha jefatura por lo que el Acuerdo debe ser de aplicación inmediata. Se aprobó así de manera unánime, con ocho votos favorables.

Conocido el informe proporcionado por el Director Presidente, y conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Quedar enterados que, ya iniciada la sesión, el área gestora de la presentación de los Sub Puntos del Punto 10, según agenda, “Seguimiento a tramitación de Recursos de Revisión interpuestos en relación a los resultados del proceso de Licitación Pública No. 017/2018-ISBM”, solicitó el retiro del mismo, por no estar listos aún los informes de las Comisiones Especiales de Alto Nivel, razón por la cual se acuerda diferir este Punto para la**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

próxima sesión de Consejo Directivo, que en razón del plazo para resolver se realizará el lunes 5 de noviembre de 2018.

II. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para los efectos pertinentes.

Punto Once: Varios: Lectura de correspondencia suscrita por el licenciado José Luis Urías, Diputado Secretario de la Comisión de Economía de la Asamblea Legislativa.

Continuando con el desarrollo del último punto de la Agenda, el profesor Coto López informó que para esta ocasión se ha recibido correspondencia de fecha veintitrés del presente mes y año, que ingresó a través de la Mesa de Entrada de Correspondencia de las oficinas centrales del ISBM, el día veinticinco del presente mes y año.

En dicha correspondencia el licenciado José Luis Urías, Diputado Secretario de la Comisión de Economía de la Asamblea Legislativa, hizo referencia a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y su aplicación, así como también manifestó tener a bien informar sobre la pronta entrada en vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos, el 13 de febrero de 2019, a la que estaremos sujetos todos los servidores públicos, también los municipales, tanto en su aplicación como en cumplimiento; esto con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes, entre ellas la capacitación del personal, a efecto de estar preparados institucionalmente de las finalidades que ambas leyes persiguen y que el CNJ y el ENAFOP están desarrollando cursos de capacitación.

Conocida la correspondencia, el Director Presidente recomendó al pleno darla por recibida, quedando enterados del contenido de la nota suscrita por el licenciado José Luis Urías; asimismo se le encomiende en su calidad de Director Presidente, coordinar lo necesario en próxima reunión de Jefaturas del ISBM a fin de dar el seguimiento conveniente. En esos términos y por unanimidad de ocho votos favorables, se tomó el Acuerdo correspondiente.

Conocidas la nota y el informe anterior; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

I. Dar por recibida y conocida la correspondencia No. 01232 de fecha 23 de octubre de 2018, suscrita por el señor José Luis Urías, Diputado Secretario de la Comisión de Economía, de la Asamblea Legislativa, ingresada a través de la Mesa de Entrada de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Correspondencia, el día veinticinco del presente mes y año, que se relaciona con la capacitación y gestión administrativa que debe haber en torno a las disposiciones de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa y de la Ley de Procedimientos Administrativos que entrará en vigencia a partir del 13 de febrero de 2019.

- II. Encomendar al Director Presidente**, coordinar lo necesario en próxima reunión de Jefaturas del ISBM y dar el seguimiento conveniente.

Finalizados los Puntos de la agenda, el Director Presidente corroboró con el Directorio que la realización de la próxima sesión ordinaria se adelanta para el lunes 05 de noviembre del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta Sala de Sesiones, para conocer las recomendaciones sobre los recursos de revisión que no lograron ingresar este día y tomar las decisiones correspondientes, conforme a los plazos de la LACAP; agregó que, como siempre, se enviarán las convocatorias y avisos de la forma acostumbrada; y por no haber objeción, todos los presentes quedaron convocados de esa forma.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el **Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el **Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el **Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el **Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Héctor Antonio Yanes
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.